



RESOLUCION N° 8/2026

Por la cual se establecen disposiciones para la transición, entrega y asunción de los equipos coordinadores electos en los niveles Nacional, Arquidiocesano, Diocesano y de Base Parroquial del MFC-Py

VISTO: La necesidad de garantizar una transición ordenada, transparente y responsable entre los Equipos Coordinadores salientes y los nuevos Equipos Coordinadores electos del Movimiento Familiar Cristiano en Paraguay (MFC-Py), en los niveles Nacional, Arquidiocesano, Diocesano y de Bases Parroquiales, para el siguiente periodo de servicio.

CONSIDERANDO: Que, el Movimiento Familiar Cristiano en Paraguay, en fidelidad a su carisma, misión y objetivos, debe promover la continuidad de su labor evangelizadora y pastoral, asegurando una adecuada transmisión de las responsabilidades de coordinación, organización y administración entre los Equipos Coordinadores salientes y entrantes;

Que, la proclamación oficial de los resultados electorales por parte del Tribunal Electoral Independiente (TEI), en el marco de las respectivas Asambleas Generales Ordinarias, constituye el punto de partida para iniciar el proceso de transición con los nuevos Equipos Coordinadores electos;

Que, resulta necesario establecer un período de transición que permita a los Equipos Coordinadores salientes acompañar, orientar y poner a disposición de los nuevos Equipos toda la documentación, información administrativa, financiera, patrimonial, organizativa y pastoral correspondiente a la gestión que concluye;

Que, este proceso debe desarrollarse en un espíritu de fraternidad, corresponsabilidad, transparencia y comunión, reconociendo que el servicio de coordinación constituye una responsabilidad asumida en favor de las familias y de la misión evangelizadora del Movimiento;

Que, la adecuada transmisión de experiencias, conocimientos, compromisos pendientes y procedimientos de trabajo permitirá a los nuevos Equipos Coordinadores iniciar el siguiente periodo con la información y las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades;

Por tanto: el equipo coordinador nacional del Movimiento Familiar Cristiano en Paraguay (MFC-Py), en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias,



RESUELVE:

- Art. 1.º – DISPONER** que, a partir de la proclamación oficial de los resultados electorales por parte del Tribunal Electoral Independiente (TEI), los Equipos Coordinadores salientes de las instancias Arquidiocesanas, Diocesanas y de las Bases Parroquiales inicien formalmente el proceso de transición y entrega de la coordinación y administración de la gestión a los respectivos Equipos Coordinadores electos para el siguiente periodo
- Art. 2.º – ESTABLECER** que el período de transición se extenderá desde la proclamación oficial de los resultados electorales hasta el 31 de diciembre del año en curso, lapso durante el cual los Equipos Coordinadores salientes deberán acompañar a los nuevos Equipos electos, facilitando el conocimiento de la situación general de la instancia correspondiente y la continuidad de las actividades y responsabilidades institucionales.
- Art. 3.º – DETERMINAR** que la entrega de la gestión deberá comprender, según corresponda a cada instancia, la siguiente documentación e información:
- a) Documentación institucional, estatutaria y reglamentaria, así como actas de reuniones, asambleas y resoluciones vigentes.
 - b) Informes de gestión, planes de trabajo, programas pastorales y calendarios de actividades.
 - c) Informes administrativos y financieros, registros contables, inventarios, comprobantes, saldos disponibles, obligaciones pendientes y demás antecedentes relacionados con la administración de los recursos.
 - d) Inventario actualizado de bienes, muebles, equipos, materiales, archivos y demás recursos pertenecientes o confiados a la instancia correspondiente.
 - e) Nóminas actualizadas de matrimonios, jóvenes, integrantes de los Equipos Coordinadores, responsables de departamentos y demás miembros vinculados a la organización, respetando la confidencialidad y el adecuado resguardo de los datos personales.
 - f) Información relativa a los servicios pastorales, actividades de formación, proyectos en ejecución, compromisos asumidos y asuntos pendientes de resolución.
 - g) Documentación y datos de acceso necesarios para la continuidad de la gestión institucional, resguardando debidamente las credenciales, claves y demás información confidencial.
 - h) Cualquier otra información relevante que contribuya a la adecuada continuidad de las actividades y al cumplimiento de la misión del Movimiento.
- Art. 4.º – ESTABLECER** que la entrega y recepción de la gestión deberá formalizarse mediante un Acta de Entrega y Recepción, suscrita por los representantes de los Equipos Coordinadores saliente y entrante, en la que se deje constancia de la documentación entregada, el estado de la administración, los bienes e inventarios, los recursos disponibles y los asuntos pendientes. Cuando corresponda, se adjuntarán los informes y documentos respaldatorios pertinentes.



Art. 5.º – EXHORTAR a los Equipos Coordinadores salientes a brindar a los nuevos Equipos electos el acompañamiento, la orientación y la colaboración necesarios durante el período de transición, compartiendo las experiencias adquiridas y facilitando el acceso a la información requerida para el ejercicio responsable de sus funciones.

Asimismo, se insta a los Equipos Coordinadores entrantes a asumir este proceso con apertura, espíritu de servicio y disposición al diálogo, valorando la experiencia de quienes culminan su período de coordinación y preparando responsablemente el inicio de la nueva gestión.

Art. 6.º – DISPONER que, durante el período de transición, los Equipos Coordinadores salientes continúen atendiendo las responsabilidades propias de la gestión en curso, en coordinación con los Equipos electos, hasta la conclusión del período establecido, evitando interrupciones en los servicios pastorales, administrativos e institucionales del Movimiento.

La transición deberá desarrollarse de manera coordinada, respetando las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes y las competencias correspondientes a cada instancia.

Art. 7.º – ENCOMENDAR a las instancias nacionales competentes el seguimiento y acompañamiento del proceso de transición, a fin de favorecer el cumplimiento de la presente Resolución y contribuir a que la asunción de los nuevos Equipos Coordinadores se realice con la debida preparación, transparencia y responsabilidad.

Art. 8.º – ESTABLECER que, al 31 de diciembre del año en curso, deberá encontrarse sustancialmente concluido el proceso de transición, con la entrega de la documentación e información correspondiente y la formalización de las actuaciones pertinentes, de modo que los Equipos Coordinadores electos puedan iniciar el siguiente período con los antecedentes necesarios para desarrollar eficazmente su misión.

Art. 9.º – COMUNICAR la presente Resolución a los Equipos Coordinadores Arquidiocesanos, Diocesanos y de las Bases Parroquiales del Movimiento Familiar Cristiano en Paraguay, para su conocimiento, cumplimiento y difusión en las respectivas instancias.

Art. 10.º – REGISTRAR, comunicar y archivar.

Matrimonio Secretario
Equipo Nacional
M.F.C - PY



Matrimonio Presidente
Equipo Nacional
M.F.C - PY